

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII

Núm. 456

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid Central
Domingo, 20 de septiembre de 1925

Franqueo
concertado

Esta publicación, consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Los titulares

La inspección veterinaria en Valencia: Lo que es y lo que debiera ser.—Sin altos y bajos, ni comentarios de ninguna clase, voy a exponer mi leal saber y entender, basado en cerca de veinticinco años de práctica, habiendo pasado durante este transcurso de tiempo por todas las secciones en que se divide nuestra misión oficial en Valencia el manoseado problema de nuestra intervención técnica como Veterinaria Municipal.

En la actualidad se descompone o plasma el plan de nuestra investigación oficial a tenor de lo que dispone el R. D. de 22 de diciembre de 1908, o sea seis años después de mi actuación como veterinario municipal, pues con anterioridad a esa fecha, se hacía en virtud del Reglamento para la «Inspección de carne. — Funciones de los inspectores venterinarios» por R. O. de 24 de febrero de 1852, y de una porción de disposiciones oficiales, decretadas sucesivamente desde esa última fecha y desperdigadas en el inmenso y contradictorio arsenal de nuestra legislación sanitaria.

Basándonos, pues, en la primera de estas dos señaladas disposiciones oficiales, o sea el R. D. de 22 de diciembre de 1908, para ir amoldándonos a las de más reciente vigencia, y que señala en su art. 10 la misión de los inspectores veterinarios de substancias alimenticias, y que todos nosotros sabemos, o por lo menos debemos de saber.

Al ojo del legislador no se le escapa un punto de lo que debe de estar sujeto a la investigación del veterinario municipal, y ahora vamos a ver como se ha cumplido de nuestra parte el dicho R. D. en el transcurso de diez y siete años que está en vigencia.

En la inspección de mataderos se hace, ni más ni menos, que lo que se hacía antes, y después de esa última disposición oficial, modificando el servicio diez años después, en 1918, a tenor de lo que dispone el Reglamento general de mataderos por R. O. de 5 de diciembre de dicho año, y el actual Reglamento del matadero general de Valencia está basado en su parte técnica en lo que se dispone en el Reglamento general indicado, y señala ya la existencia del director técnico del mismo.

De los medios de investigación de que nos hemos valido, hay solo que mencionar un microscopio «Nachet» de primitivo modelo, en uso desde el año 1875, biocular y tuerto del izquierdó, y adquirido por el Ayuntamiento cuando los primeros casos de triquinosis en España, en el Villar del Arzobispo de

esta provincia, y hará unos tres años que está *jubilado* de servicio, al ser sustituido por el Triquinoscopio, que dicho sea de paso, y con perdón por la inmodestia, fué adquirido este utilísimo aparato por mi solo y único esfuerzo y constancia de mi petición durante la friolera de catorce años, hasta que por fin se adquirió por la poderosa y autorizada ayuda eficaz de mi hermano Agustín, siendo concejal en el último Ayuntamiento del periodo contitucional.

Y en la actualidad, con este moderno modo de investigación, y basados a la letra del Reglamento, se hace la inspección de carnes en el matadero de Valencia, que es el tercero de España, por tres profesores veterinarios.

Vamos a ver ahora lo que debiera hacerse en los dos extremos técnicos y administrativos.

En virtud de recientes disposiciones oficiales, Reglamento de Sanidad Muni-

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima depilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a acordarse de ninguno otro.

cipal por R. D. de 9 de febrero del corriente año 1925, al dar la máxima autoridad al director técnico del establecimiento, a un veterinario, puede ser al veterinario jefe de los servicios sanitarios del matadero perteneciente al Cuerpo Municipal de Sanidad, o a otro veterinario ajeno al mismo, que por méritos de un concurso público pudiese ganar dicho cargo, en lo cual no tendría nada que ver el Cuerpo Municipal de Sanidad.

Y se comprende. La indole de esta clase de establecimientos requieren la Dirección técnica de un título responsable, deslindando bien sus atribuciones de las administrativas a fin de evitar intromisiones intolerables en asuntos de nuestra exclusiva incumbencia, autorizadas y aun mandadas por las mismas autoridades, y lo que es más triste, con el aplauso y asentimiento de muchos comprofesionales, puesto que aquí impera el criterio de que el veterinario en el matadero no tiene más misión que reconocer las carnes, y en cuanto se relaciona a los demás puntos: de peso, clasificación de las carnes y ganados, tarajes, precios e informes sobre construcción y reparación del inmueble, etc., existe el intrusismo más cínico, y así va ello.

En el extremo administrativo, bien sabido de todos es, por lo menos de los que diariamente concurren al matadero, que para la inauguración del mismo en el año 1904, el Ayuntamiento de aquel entonces confeccionó un Reglamento que no tenía otra finalidad que la creación de unos cuantos cargos burocráticos para dar de comer a unos cuantos adictos a su política.

Y como esto no tenía justificación de ser, los Ayuntamientos posteriores fueron anulando algunos de dichos cargos, quedando entre ellos el de administrador, aunque solamente para los efectos de la nómina puesto que nada efectivo administra, por lo que queda reducido a un simple guardián del inmueble, siendo así que aprovechando las buenas cualidades y solvencia del que en la actualidad desempeña el cargo, el Ayuntamiento, para justificar ante la opinión pública el calificativo del cargo y sueldo asignado, pudiera muy bien encargarle el cobro del arbitrio municipal de degüello, ahorrando de este modo una porción de miles de pesetas al año, que bonitamente se mete en el bolsillo el arrenda-

miento de dicho arbitrio, y dando de esta forma estabilidad al cargo, que así no la tiene.

Para que la Dirección técnica del Matadero general se desenvuelva con regularidad y libertad de acción y sus actos todos redunden en beneficio público, es condición indispensable que se empiece por municipalizar los servicios todos del Matadero, desde que el animal ingrese en el mismo para su sacrificio hasta el reparto de las carnes al domicilio de los cortantes.

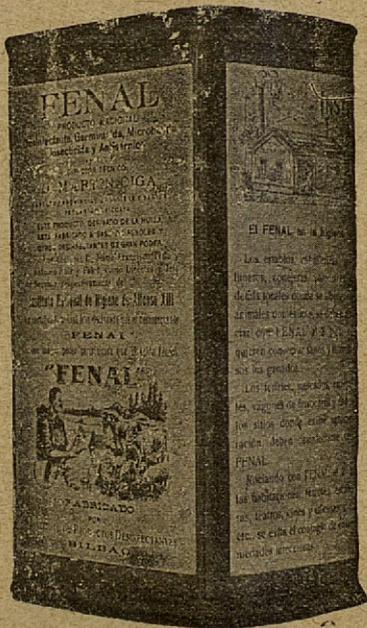
Concluyendo de este modo con una porción de oligarquías que allí se han creado a fuerza de años y en medio de un ambiente muy favorable a ello, que imponiendo su voluntad hasta a las mismas autoridades que, ignorantes y timo-

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antiséptico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén 5 y 7, BILBAO.



ratas o equivocadas e intencionadas informaciones, ceden con facilidad a las más absurdas exigencias por temor a huelgas.

Esto anotado es cuanto al matadero general se refiere y a grandes rasgos a la reglamentación de la actual matanza en los domicilios de los cortantes establecidos en la extensa zona del extrarradio de Valencia, es de imperiosa necesidad la instalación de Mataderos sucursales, finalizando con ello la vergonzosa, por lo *buja*, inspección Veterinaria que ahora se hace en los domicilios de los cortantes.

Estos Mataderos sucursales tienen que ser los absolutamente precisos, en puntos bien calculados para facilitar su acceso a los mismos, y siendo susceptible de extender el radio de acción del Matadero general, si en vez de hacerse el reparto de las carnes con los actuales carros anticuados, antiestéticos y anti-higiénicos, se hiciera por autobuses *ad hoc* de gran velocidad, y más cabida, pero este es otro de los innumerables intereses particulares allí creados, y si no

se procede con mano firme, férrea voluntad y con el condicional apoyo de las autoridades, será difícil la reforma.

Pasamos ahora a indicar lo que debiera de ser el servicio de inspección Veterinaria del Mercado Central y Sucursales.

La Inspección Veterinaria del Mercado Central con la de los Mercados sucursales, tiendas de despacho al detall de toda clase de alimentos de procedencia u origen animal, almacenes al por mayor de estos artículos, fábricas de embutidos y conservas, puntos de venta de pescados fresco y salado, lecherías, vaquerías, puntos de venta de frutas y verduras, fondas, posadas, encerrederos

Policía Sanitaria

La *Policía Sanitaria de los animales domésticos* original del inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Madrid, don Félix Gordón Ordás, publicada por la Casa Editorial de don Antonio González Rojas, consta de dos tomos de nutrida lectura, ilustrada con varios grabados, y se vende la obra completa al precio de 24 pesetas en rústica y 32 encuadernada, siendo libro que debe figurar en todas las bibliotecas veterinarias, porque en él se tratan con extraordinaria amplitud y un verdadero derroche de erudición todos los puntos científicos, legales y prácticos de tan sugestiva ciencia.

Los pedidos pueden hacerse directamente ó por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

de ganados, etc., etc., debe organizarse por distritos municipales, dividiendo la capital en diez distritos o departamentos de servicio permanente, o sea de sol a sol, con personal técnico y subalterno suficiente en número que permita metódicos relevos en el servicio.

El personal técnico de cada uno de estos distritos, que podrá tener sus centros en las mismas tenencias de alcaldía, tendrá bajo su misión y responsabilidad la inspección de todos estos puntos de investigación mencionados e incluso el mercado que corresponda a cada distrito, llevando un libro registro foliado e impreso convenientemente en donde se anotarán diariamente los servicios prestados, que semanalmente transcribirán al teniente alcalde del distrito que corresponda para la imposición de las sanciones.

Y de ese modo el vecindario se acostumbrará a ir al Centro de Inspección Veterinaria de su distrito cuando tenga necesidad de sus servicios, evitando así que vayan por el Ayuntamiento en busca del veterinario enseñando a todo el mundo, incluso a los concejales el pescado malo, la leche aguada o agria, la carne putrefacta, que les han vendido y dando lugar a mil *chistes malos* y comentarios de los cuales no sale muchas veces bien parado el veterinario municipal.

Desde estos Centros el veterinario de servicio, una o dos veces diarias, según crea oportuno o las necesidades del servicio obliguen, y acompañado de un ordenanza uniformado con las insignias o distintivo municipal, saldrá a girar visitas a los puntos de venta de su distrito correspondiente, quedando después de guardia en el Centro hasta la hora del relevo o cese de servicio.

En el Mercado Central se instalará un Laboratorio de análisis Bromatológico, bien montado y con todos los enseres necesarios para la más extensa información, especialmente de leches, al frente del cual estará un veterinario especializado en esta clase de trabajos y personal subalterno a sus órdenes.

Este Laboratorio verificará los servicios de esta índole que los demás distritos le encarguen y librará certificación de su resultado.

De esta forma establecida la Inspección Veterinaria, después de ser más

eficaz su intervención por radicar en los puntos de expedición o venta al público y establecer un servicio constante por su más limitada zona de acción, hace innecesaria la inspección veterinaria en fielatos o estaciones sanitarias como ahora se les llama, servicio este que no llenando o cumpliendo una necesidad inmediata en beneficio del vecindario, pues lo que puede entrar bueno por el fielato pueda venderse malo en la tienda, denigra a la clase veterinaria ante la opinión pública tan predispuesta siempre contra esa clase de fiscalización y personal que lo verifica.

Se notará, además, que de lo mencionado, que en cumplimiento de lo que

Formulario Veterinario

Es ya de dominio común entre los profesionales que el *Formulario de los veterinarios prácticos* original de Paul Cagny es una obra maestra en su género, por la claridad con que está escrito, el admirable método de su exposición y la rica colección de fórmulas útiles que encierra en sus páginas. La Casa Editorial de don Antonio González Rojas tiene a la venta, al precio de 16 pesetas, la traducción española de dicha obra, hecha por don Félix Gordón Ordás y presentada en un tomo muy manejable ricamente encuadernado en tela. Todos los veterinarios establecidos deben adquirir este libro, que les ayudará mucho.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

disponen las vigentes disposiciones oficiales, el veterinario municipal se encargará también de la inspección de frutas y verduras, cesando de prestar este servicio el jardinero municipal que desde tiempo inmemorial que lo está haciendo, a ciencia y paciencia del Cuerpo Veterinario Municipal, y con daño de la Caja Municipal, de donde recibe, aparte de su sueldo asignado como jardinero, una retribución o gratificación por un servicio, que no es de su incumbencia.

En el actual Laboratorio Bacteriológico Municipal subsistirá el servicio veterinario a los efectos de su misión en el mismo, elaboración de sueros y vacunas de origen animal, pases de rabia a conejos de serie, extracciones de sangre del caballo y otras especies que se utilizan para obtención de grandes cantidades de sueros, etc., etc.

Para reconocimientos de perros cuyos dueños son denunciados por la guardia municipal por lesiones originadas a personas en la vía pública, accidentes y otros asuntos que requieran informes técnico veterinario, se crearán cuatro plazas de veterinarios forenses con derecho a percibir dietas u honorarios por servicios prestados a requerimiento judicial, una plaza por cada una de los cuatro Juzgados de Instrucción de la capital.

Un Reglamento unificará estos servicios veterinarios municipales bajo la orden y regularización del jefe.

Y un Reglamento especial para cada servicio regularizará la forma de cada uno de estos.

La extensión superficial a que ha llegado Valencia en su parte urbanizada, y por lo tanto su considerable aumento de población, con las modernas necesidades de la vida y exigencias sociales, imponen el deber de la modificación de los servicios públicos para que llenen más y mejor su cometido, y sin pretensiones que lo anotado sea un modelo de perfección a ese fin, sin duda alguna a falta de suficiencia, ya que no de mi buena voluntad, y sin hacer criterio cerrado de mi exposición, salvando y respetando, por lo tanto, mejor y más autorizado parecer que el mío. *Miguel Trigo Mezquita.*

Informaciones oficiosas

Vacantes.—Copiamos del *Boletín del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba* lo siguiente:

«Han sido anunciadas para su provisión en propiedad por concurso, las siguientes plazas de veterinarios inspectores de carnes:

Ayuntamiento de Córdoba, tres plazas con 3.500 cada una, con destino al Matadero y Mercados y siete plazas con 2.500 para las Estaciones Sanitarias, barriadas y servicios de inspección de leche.

Ayuntamiento de Bujalance, dos plazas de veterinarios titulares con 1.250 pesetas cada una, y el Ayuntamiento de Baena, una plaza de veterinario titular, con 2.000 pesetas, con la obligación de residir en la aldea de Albendín.

Para informes pueden dirigirse los compañeros a quien interese, a los secretarios de los respectivos Municipios.»

Será demasiado tarde

Si el veterinario no se esfuerza en convencer al ganadero de la vacunación preventiva y llega la enfermedad, podría ser demasiado tarde. Vacunas preventivas eficaces las proporciona el *Instituto veterinario de suero vacunación*. Los pedidos se sirven en el día dirigiéndose al

APARTADO 739.—BARCELONA

Boletín estadístico de epizootias.—Durante el mes de julio último ha habido las siguientes invasiones y bajas por epizootias en los animales domésticos de España, según los datos remitidos al Negociado Central por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Rabia: invasiones, 48; defunciones, 48; carbunco bacteridiano: 1.036 y 1.000; coriza gangrenoso, 3 y 3; carbunco sintomático, 6 y 6; peste bovina, 0 y 0; perineumonía exudativa contagiosa, 34 y 34; tuberculosis, 49 y 48; muermo, 4 y 4; influenza o fiebre tifoidea, 14 y 2; fiebre aftosa, 56.471 y 3.662; viruela ovina, 6.462 y 224; agalaxia contagiosa, 461 y 24; fiebre de malta, 0 y 0; durina, 10 y 4; mal rojo, 767 y 282; pulmonía contagiosa, 504 y 297; peste porcina, 6.246 y 2.665; triquinosis, 1 y 1; cisticercosis, 1 y 1; cólera aviar, 2.420 y 1.914; peste aviar, 0 y 0; difteria aviar, 32 y 22; sarna, 295 y 4; distomatosis 74 y 74; estrongilosis, 0 y 0.

Disposiciones oficiales

Presidencia del Directorio Militar.—LOS HABERES DE LOS MILITARES DESAPARECIDOS.—R. O. de 7 de agosto (*D. O.* núm. 196).—Resuelve que para aplicar los preceptos del real decreto de 20 de agosto de 1921 al personal de jefes, oficiales y tropa de las intervenciones y fuerzas jallifianas desaparecidos en acción de guerra, deberá hacerse la reclamación de los haberes que, con arreglo a los términos de aquella soberana disposición, corresponde percibir a las familias de los causantes por los organismos o unidades en que se hallaban destinados al desaparecer, en los cuales no causarán baja hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de su desaparición.

LOS HABERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LLAMADOS A FILAS.—R. D. de 6 de septiembre (*Gaceta* del 8).—Dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Estado que habiendo cumplido sus períodos reglamentarios de servicio en el Ejército sean llamados nuevamente a filas, tanto en la Península como fuera de ella, percibirán en su situación de excedentes sus sueldos íntegros, con cargo a la misma sección, capítulo y artículo del presupuesto que les correspondería si prestasen servicio activo en las dependencias del Estado a que estén adscriptos. Estos haberes serán compatibles con todos los devengos militares.

Artículo 2.º No disfrutarán de los beneficios que el artículo anterior concede a los funcionarios que, acogidos a la reducción del tiempo de servicio, estén presentes en las filas sin haber cumplido la suma total del tiempo de sus períodos normales.

Artículo 3.º Las oficinas de Mayoría de los Cuerpos a que pertenezcan los individuos comprendidos en el artículo primero, remitirán a las dependencias



CORTADILLO PARA HERRAJE

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida, desde 5^m de grueso y 20^m de ancho en adelante, en tiras hasta 1 m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO



CALIDAD SUPERIOR

PRECIOS ECONÓMICOS

civiles en que éstos prestaban su servicio, un certificado personal en el que se haga constar la fecha en que el interesado comience a tener derecho a cobrar su sueldo, con arreglo a lo dispuesto en este decreto. Para este efecto, los funcionarios deberán participar, por escrito y bajo su responsabilidad, al jefe de la unidad armada a que hayan sido incorporados, la dependencia civil a que estén afectos.

Artículo 4.º Las antes citadas oficinas de Mayoría remitirán, los días 10 de cada mes, certificados personales detallados con arreglo a la situación de revista de los funcionarios civiles incorporados a filas y que tengan derecho a sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo primero, a las dependencias a que aquéllos pertenezcan y por las cuales deben percibir sus haberes.

Gacetillas

UNA CONFERENCIA.—Cumpliendo la condición impuesta por nuestro director, o sea la entrega de mil pesetas para el Colegio de huérfanos, el Colegio veterinario de Avila organizó una conferencia para el día 10 del corriente, que fué presidida por el gobernador civil, el presidente de la Diputación provincial y el alcalde, en la cual disertó el señor Gordón acerca de la lucha contra las epizootias ante un público numeroso de ganaderos.

LA INSPECCIÓN EN MATADEROS PARTICULARES.—Según nos comunica la Jefatura de servicios veterinarios del Ministerio de la Gobernación, se ha acordado que los concursos para conceder habilitación de inspectores veterinarios en los Mataderos industriales se celebren cada dos años, y habiéndose celebrado uno, el

primero, el año anterior, este año no habrá concurso de esta índole, lo que hacemos público para conocimiento general.

ACLARACIÓN CONVENIENTE.—En un artículo publicado en el *Boletín del Colegio oficial de veterinarios de la provincia de Sevilla* por el presidente de esta colectividad, se excita a los demás organismos «para que encaminen sus esfuerzos y dirijan sus peticiones a los altos poderes, al objeto de que dicten disposiciones que obliguen a los Ayuntamientos a dotar estos servicios de análoga forma que Madrid y Sevilla han hecho, en cuanto a Dirección de Mataderos se refiere».

Como el artículo 21 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero del año corriente ya dice claramente quien ha de ser director del Matadero, no es menester que se soliciten disposiciones para ello, pues esto equivaldría a la redundancia de pedir que se conceda lo ya concedido, gracias a las gestiones del Comité de la A. N. V. E.; pero en cambio, si es conveniente que los Colegios provinciales se preocupen de hacer cumplir en todas partes lo legislado, enta-

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz

blando los correspondientes recursos en aquellos sitios en que los Ayuntamientos se nieguen a hacerlo.

ENHORABUENA.—Nuestro distinguido amigo don Luis Fiol Alorda, veterinario establecido en Palma de Mallorca, ha sido nombrado presidente del Colegio oficial veterinario de la provincia de Baleares, por cuya honrosa distinción le felicitamos, deseándole muchos éxitos en el desempeño de su cargo.

TRASPASO.—Habiendo fallecido en Loja (Granada) el veterinario don Manuel Sanjuan Fernández, nos ruega su viuda que anunciemos el traspaso del establecimiento, dando los siguientes datos: Loja es población de 20 a 25.000 habitantes, tiene tres titulares (dos están ocupadas) con 2000 pesetas de sueldo anual cada una y 500 pesetas por inspección pecuaria. Se carnizan anualmente en los domicilios particulares de 3 000 a 3.500 cerdos. Los ingresos libres del establecimiento que deja el Sr. Sanjuan son de unas 600 pesetas, pues esta es la media proporcional resultante del último quinquenio. Se calculan los ingresos por todos conceptos en 10 a 12.000 pesetas anuales. Para tratar dirigirse a doña Josefa Perú, viuda de Sanjuan. Placeta del Puente, Loja (Granada).

AVISO.—El veterinario de Paniza (Zaragoza) nos ruega hagamos constar que si se ve anunciada vacante del partido de Vistabella, con Cervezuela y Aladrén, no se solicite, porque dichos pueblos constituyen anejos de su partido y no tienen capacidad económica para constituir un partido independiente.

DEFUNCIÓN.—Después de larga y cruel enfermedad, ha fallecido en Huerta de Valdecarábanos (Toledo) nuestro distinguido compañero don Juan García Fernández. Acompañamos en su duelo a la familia del finado.